



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Chihuahua, Chih., a 19 de septiembre de 2023.

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La suscrita **Andrea Daniela Flores Chacón**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión a fin de REFORMAR** la fracción I, inciso D) del artículo 26, de la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, para prevenir y disuadir los delitos violentos en contra de las mujeres, de conformidad con el Artículo 101 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, solicito la dispensa de la lectura total de la presente iniciativa, en el entendido que su texto se insertará íntegramente en el Diario de los Debates, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy me dirijo a ustedes con un tema profundamente preocupante y urgente: los feminicidios en nuestro estado. Es un tema que no podemos ignorar ni postergar, ya que representa una grave violación de los derechos humanos y un flagelo que afecta de manera desgarradora a muchas mujeres en nuestra comunidad.

Los feminicidios son un síntoma alarmante de una sociedad en la que la violencia de género está arraigada. Cada feminicidio es una tragedia que deja a familias destrozadas y comunidades enteras en estado de shock y dolor. No podemos quedarnos de brazos cruzados ante esta situación.

Es nuestra responsabilidad, como sociedad y como representantes de la comunidad, tomar medidas firmes y decididas para poner fin a esta violencia de género.

Como mujer y como Chihuahuense, siento una profunda pena por el problema tan importante de violencia en contra de las mujeres y feminicidios; de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al corte de julio de 2023, nuestro Estado fue ubicado en el séptimo lugar nacional en mujeres asesinadas, con la lamentable cifra de 26 feminicidios de enero al pasado mes de julio, con 1.32 asesinatos de mujeres por cada 100 mil habitantes, todos estos delitos han cumplido con las características del feminicidio.



En el 2022 fueron 39 feminicidios, con una tasa de 2.0 por cada 100 mil habitantes, que le dio el lugar número 6 del ranking nacional. Lo anterior, a partir de los datos proporcionados por el SESNSP y difundidos tanto por el Observatorio Ciudadano, como por el Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana (FICOSEC).

Historicamente, Chihuahua ha sido uno de los estados con una de las más altas incidencias de feminicidios, la violencia de género representa una gran variedad de tipos, como la doméstica, agresiones sexuales y acoso callejero entre otras, datos y cifras realmente tristes y desgarradoras que no debemos seguir normalizando.

Ante estos tiempos difíciles que vivimos en nuestro país y los lamentables hechos sucedidos en nuestro Estado, considero importante erradicar la violencia contra las mujeres en todos sus ámbitos con acciones preventivas y sanciones más severas ante este tipo de casos tan lastimosos y dañinos para nuestra sociedad.

En un intento para prevenir el daño que genera este tipo de conductas y delitos de feminicidios, tentativa y violencia familiar, se propone que para poder ser acreedor a la licencia de portación de armas de fuego, que expide la Secretaría de Gobernación, los requisitos enumeren la condición de no haber sido condenado por violencia familiar o delitos contra las mujeres.

Actualmente las licencias particulares de portación de armas se dividen en individuales, que son las que toda persona física tiene acceso; y las colectivas, dirigidas a las personas morales, los requisitos son mayormente los mismos, dentro de los que vemos que la única forma en la que la SEDENA previene que estas licencias sean expedidas para respetuosos de la ley y la vida son en su inciso A), mencionando que deben tener un modo honesto de vivir y su fracción D), de no haber sido condenados por delitos cometidos con el empleo de armas, aunque deja a consideración, aquellos que hayan cometido delitos distintos al empleo de armas, pero que si hayan puesto en peligro la integridad de terceros, en este caso como ya lo hemos mencionado, a las mujeres o algún integrante de la familia.

De esta manera, estaríamos evitando que una persona con antecedentes penales de violencia familiar o que haya cometido algún delito contra las mujeres pueda causar un problema mayor al concedérsele una licencia para portar un arma de fuego. Por lo que consideramos necesario que se endurezcan los requisitos para solicitar licencias, a los particulares.

Bajo las consideraciones anteriormente expuestas y fundamentadas, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, considero pertinente modificar el ordenamiento vigente en la federación, para fortalecer la protección hacia los delitos contra las mujeres y un entorno familiar libre de violencia y asimismo, asegurar



que el uso de armas de fuego se otorgará a ciudadanos de confianza, respetuosos de los derechos propios y de terceros, por lo cual ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** la fracción I, inciso D) del artículo 26, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. (...)

I...

A. al C. (...)

D). No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas, **ni por delitos de violencia familiar, feminicidio o cualquier otro delito contra las mujeres;**

E. al F. (...)

TRANSITORIO

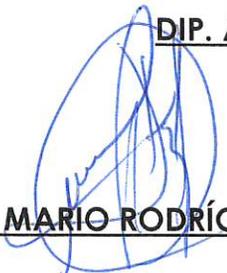
ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

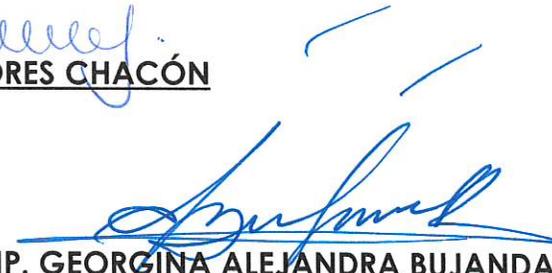
ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veintitres.

ATENTAMENTE


DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN


DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA


DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2023, Año del Centenario de la muerte del General Francisco

Villa y Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

DIP. SAÚL MIRELES CORRAL

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN
HUITRÓN

DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN
VICENTE

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ